

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00913-00
DEMANDANTE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR.
DEMANDADO: JOSE MANUEL MONTENEGRO Y OTRO.

En atención a la manifestación realizada por el profesional del derecho Dr. DIEGO FERNANDO GACHA RAMIREZ, en donde acepta el cargo en el cual fue designado, se le reconoce personería al mismo como apoderado en amparo de pobreza de los demandados AMPARO MONTENEGRO Y JOSE MANUEL MONTENEGRO, haciéndole precisión que los términos para contestar la demanda ya se encuentran vencidos.

Aunque se encuentra vencido el término concedido en auto del 1 de octubre de 2021, nuevamente requiérase a la parte demandante, bajo los apremios del artículo 317 del Código General de Proceso, para que en el término máximo de treinta (30) días, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito, acredite el embargo del bien gravado con hipoteca.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 05 de noviembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario